000591/2022

Comodoro Rivadavia, cuatro de noviembre de 2022.

VISTOS Y CONSIDERANDO: Estos autos caratulados: **"G. M. S.A. c/ C. D. C. R., C. H., C. C. s/ CONSIGNACION" Expte. N° 591/22,** venidos de la Oficina de Gestión Unificada del Fuero Civil y Comercial (Expte. N° 10256/21), por haber interpuesto la parte actora G. M. S.A. recurso de apelación contra la sentencia definitiva N° 26/22 dictada el 01/07/22.

Que recibido el expediente en este Tribunal y puesto el mismo en la oficina a los fines de los arts. 262 y 263 del Código Procesal, la parte apelante notificada el 13/10/22- no expresó agravios dentro del plazo previsto por el art. 262, razón por la que corresponde declarar desierto el recurso de apelación interpuesto mediante escrito ID 751590 y concedido en fecha 05/08/2022 (art. 269 CPCC).

Por ello, la Cámara de Apelaciones de Comodoro Rivadavia, **RESUELVE:**

1) Declarar desierto el recurso de apelación interpuesto por la actora G. M. S.A. mediante escrito ID 751590 y concedido el 05/08/22.

2) Sin imponer costas ni regular honorarios.

3) Regístrese, notifíquese y devuélvase.

La presente sentencia es firmada por dos vocales de Cámara por encontrarse en uso de licencia el Sr. juez de Cámara Dr. Manuel Horacio Pis Diez y existir concordancia en la solución del caso.

SENTENCIA REGISTRADA BAJO EL N° 515 AÑO 2022
DEL LIBRO DE SENTENCIAS INTERLOCUTORIAS